

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que la entidad accionada allegó memorial con copia de la resolución, mediante la cual negó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

Medellín, 16 de junio de 2014

CATALINA MENESES TEJADA
SECRETARIA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, 16 de junio de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 467

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2014-436 00**
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: ROSALBA LEZCANO RESTREPO
ACCIONADO: COLPENSIONES

ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

**El auto anterior se notifica en
estados de fecha 17 DE JUNIO
de 2014.**

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, 16 de junio de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 467

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2014-436 00**
ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: ROSALBA LEZCANO RESTREPO
ACCIONADO: COLPENSIONES

ASUNTO: CIERRA REQUERIMIENTO

SEÑOR:
JORGE IVÁN OSORIO CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL COLPENSIONES-REGIONAL ANTIOQUIA
CIUDAD.

Le informo que mediante auto de la fecha, se ordenó:

"De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1. Dar por terminado el presente trámite previo a iniciar el incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.*
- 2. Se advierte que en caso de presentarse alguna anomalía en dicho cumplimiento, se podrá iniciar nuevamente incidente de desacato..."*

Atentamente,

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial

**SEÑORES
MARGARITA TERESA MARTÍNEZ
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CIUDAD**

**SEÑORES
CAMILO BUITRAGO
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA
UNIDAD DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
CIUDAD**

**SEÑORES
PAULA GAVIRIA
DIRECTOR NACIONAL
UNIDAD DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
CIUDAD**